

"Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0298 del 01 de abril de 2026

"Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de un (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural asignado mediante la Resolución No. 473 del 17 de julio de 2025

"Por la cual se asignan setecientos sesenta y tres (763) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo de Fonvivienda *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones"*.

Que, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramiento de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que el Fondo Nacional de Vivienda profirió la Resolución No. No. 0298 del 01 de abril de 2026 *"Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de un (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural asignado mediante la Resolución No. 473 del 17 de julio de 2025 "Por la cual se asignan setecientos sesenta y tres (763) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"*.

Que se identificó un error en el ID del hogar asociado a la pérdida de ejecutoriedad, el cual fue registrado de forma incorrecta en el considerando y en el resuelve del acto administrativo.:

| No. | GESTOR COMUNITARIO | ID | CEDULA | NOMBRES | APELLIDOS | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO |
|-----|----------------------|--------|----------|----------------|-----------------|--------------|--------------|
| 533 | IBIZA CONSTRUCCIONES | 275880 | 15677961 | MANUEL SEGUNDO | QUINTANA ROMERO | CORDOBA | PUEBLO NUEVO |

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario corregir el número de ID del jefe de Hogar de 275880 a 249273.

| No. | GESTOR COMUNITARIO | ID | CEDULA | NOMBRES | APELLIDOS | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO |
|-----|----------------------|--------|----------|----------------|-----------------|--------------|--------------|
| 533 | IBIZA CONSTRUCCIONES | 249273 | 15677961 | MANUEL SEGUNDO | QUINTANA ROMERO | CORDOBA | PUEBLO NUEVO |

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

“Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0298 del 01 de abril de 2026 “Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de un (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural asignado mediante la Resolución No. 473 del 17 de julio de 2025 “Por la cual se asignan setecientos sesenta y tres (763) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural”

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, y el error involuntario relacionado en los considerandos anteriores corresponde a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión administrativa adoptada, resulta procedente corregir la Resolución No. 0298 del 01 de abril de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el Artículo 1º de la Resolución No. 0298 del 01 de abril de 2026, corrigiendo el número de ID correspondiente al jefe de hogar relacionado en el cuadro de hogares de la siguiente manera:

| No. | GESTOR COMUNITARIO | ID | CEDULA | NOMBRES | APELLIDOS | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | VALOR ASIGNACION \$ |
|-----|----------------------|--------|----------|----------------|-----------------|--------------|--------------|---------------------|
| 533 | IBIZA CONSTRUCCIONES | 249273 | 15677961 | MANUEL SEGUNDO | QUINTANA ROMERO | CORDOBA | PUEBLO NUEVO | 23.400.000 |

Artículo 2: La presente resolución será publicada en la página web¹ del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial

Artículo 3: Ordenar a la de Subdirección de Subsidio y ejecución de vivienda rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio comunicar al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada al municipio de la referencia.

Artículo 4: Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0298 del 01 de abril de 2026 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información de los hogares postulantes cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

Artículo 5: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 días de abril de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora DIVIS
SSEVR



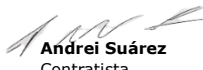
Laura Marcela Sanguino Gutierrez
Subdirectora SSEVR
SSFV



Diana Marcela Castañeda
Contratista - CTO 839
SSEVR



Andrei Suárez
Contratista
SSEVR



Eduardo Calderon
Contratista CTO 023F-2025 pa rural
Fonvivienda



¹ [Normativa | Minvivienda](#)